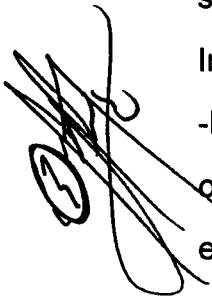


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-78-2025). En la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número

doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cincuenta guion dos mil veinticinco (50-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de simuladores de motocicletas, para ser utilizados como unidades móviles en la Institución; Número de Operación Guatecompras veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos (NOG 27453642); Acta número SC guion ciento cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (SC-145-2025), de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento cincuenta y uno guion dos mil veinticinco (SC-151-2025), de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil

novecientos treinta y dos (COT-2025-27453642-2476932), código de autenticidad cuatro ED cero B novecientos cincuenta (4ED0B950), de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos noventa y tres guion dos mil veinticinco (GE-693-2025), de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (SS-147-2025), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de simuladores de motocicletas, para ser utilizados como unidades móviles en la Institución, para el efecto, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al -INTECAP- **dos (2) simuladores de motocicleta**, marca Simfor, modelo Motosim origen y país de fabricación España, con las siguientes características: alimentación eléctrica de ciento diez (110) a doscientos veinte (220) voltios; incluye tres (3) pantallas panorámicas de sesenta y cinco pulgadas (65"), estarán ubicadas al frente, material de plataforma de acero; potencia del simulador entre mil quinientos (1500) a dos mil (2000) vatios, plataforma electromecánica; se suministra una (1) motocicleta de ciento veinticinco centímetros cúbicos (125cc), modelo real adaptado a las necesidades del simulador, no incluye motor, instalada en la plataforma de simulación de tres grados (3°) de libertad, dispuestos de la siguiente manera: adelante diagonal atrás (Pitch), derecha diagonal izquierda (Roll), arriba diagonal abajo con motor específico, con mandos reales sensorizados, sistema de visualización de realidad mixta, y gafas de realidad virtual; software modelo físico, en idioma español original, no traducción; incluye instrumentación completa y



tablero digital con visualización del software; simulación de los parámetros de la motocicleta, de la vía y maniobras reales; visualización de resultados, informes, gráficos y telemetría; evaluación en tiempo real y grabación de ejercicios; grabación de errores en base de datos del alumno, generando informes imprimibles con gráficos y análisis estadístico; posibilidad de implementar y desarrollar nuevas prácticas y escenarios reales; incluye escenarios de carreteras de Guatemala; contenido de prácticas y ejercicios; puesto de instructor con computador independiente, con dos (2) pantallas, ubicadas sobre el escritorio, la medida de los monitores del puesto del instructor es de veinticuatro pulgadas (24"); y software que permite interactuar con el estudiante; visualización en tiempo real, gestión de usuarios, selección de escenario, prácticas y condiciones climáticas y de pavimento; incluye manuales de usuario, mantenimiento y prácticas digitales e impresos; las medidas del simulador son las siguientes: ancho cero punto ocho (0.8) metros, largo dos punto uno (2.1) metros, y alto uno punto uno (1.1) metros; el área que ocupará el simulador es de dos punto siete (2.7) metros de ancho por tres (3) metros de largo, equivalente a ocho punto diez (8.10) metros cuadrados, el área del simulador se acomodará al contenedor que se detiene para su ubicación; el puesto del instructor se ubicará en la parte de atrás o a un lado del simulador, dependiendo el espacio disponible; el alto del espacio que se requiere para operar el simulador es de un máximo de dos (2) metros; con precio unitario de cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos quetzales (Q448,500.00) y precio total de ochocientos noventa y siete mil quetzales (Q897,000.00). Los simuladores además de las especificaciones descritas debe cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que

asciende la compraventa de los simuladores, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q897,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los simuladores han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP", conforme Memorando número DAF guion PT guion doscientos trece guion dos mil veinticinco (DAF-PT-213-2025), de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco de la Jefe de Sección de Presupuesto de la División Administrativa Financiera. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), los simuladores descritos en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. Los simuladores deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y

otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberán ser totalmente nuevos, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo con el catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción de los simuladores objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza

la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para los simuladores adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a cambiar o sustituir si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir los simuladores en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento de los simuladores objeto de compraventa, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto tres (3.3) y tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Cotización, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los simuladores adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

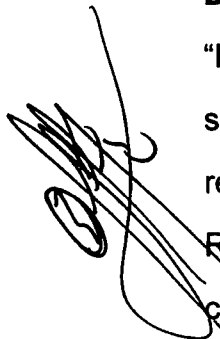
DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:
a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b)

Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los simuladores; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.



DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega de los simuladores se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del equipo objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.



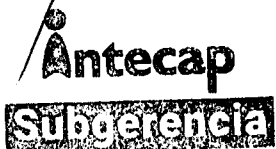
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los simuladores y estar lista para la entrega de los



mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los simuladores descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario
